

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vidallon de Campos de un inmueble sito en la calle de Marcellano Serrano, número trece, del mismo término municipal, con una extensión superficial de trescientos veinticinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con calle del Olmillo, y por la izquierda y fondo, con casa de doña Angela Blanco Arias. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2547/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mollerusa de un inmueble de 2.284 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Mollerusa ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mollerusa (Lérida) de una porción de terreno, partida «Clos del Agullón», de dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, lindando: Por el Este, con resto de la finca de que se segrega destinado a calle; por el Sur, con resto de la finca de que se segrega destinado a calle en su confluencia con el camino de Miralcamp; por el Oeste, con camino de Miralcamp, antes carretera de Flix, y por el Norte, con finca de la que se segrega. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2548/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Collado-Villalba de un inmueble de 6.475 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Collado-Villalba ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid) de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, procedente de la finca denominada «Dehesa Boyal», de seis mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Oeste, con la calle Piedrahíta, y por el Norte, Este y Sur, con la referida «Dehesa Boyal». El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2549/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) de un inmueble de 10.102 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona para maquinaria.*

Por el Ayuntamiento de Guijuelo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil ciento dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona para maquinaria.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) de una porción de terreno sita en el mismo término municipal y procedente de la finca rústica denominada «Dehesa Boyal», que linda: por el Norte, con terreno municipal anexo al Colegio de Enseñanza Media, o sea la finca matriz; por el Sur, con terreno de la «Dehesa Boyal»; por el Este, con carretera N-seiscientos treinta, y por el Oeste, con terreno municipal perteneciente a la finca matriz y colindante con la vía férrea Plasencia-Astorga. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona para maquinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de Camineros y Parque de Zona para maquinaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de